



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Expediente N° 165/2017
Ref.: Licitación pública N° 5/17
Contrat. Servicio de traslado y
mantenimiento trailer
DICTAMEN N° 019
Buenos Aires, 24/01/2017

POR LA DIVISIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA

A LA

**SRA. TITULAR DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO
DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL**

I. Reingresan las presentes actuaciones a éste órgano asesor de asesoramiento junto con un nuevo proyecto de Resolución conclusivo de lo actuado en el marco de la Licitación Pública N° 5/2017, convocada para la contratación de un servicio de traslado, guarda y mantenimiento de un semirremolque denominado "Defensoría Móvil".

Por el citado proyecto de acto administrativo - obrante a fs. 311 - se propicia aprobar lo actuado en el precitado procedimiento de selección (Artículo 1°) y adjudicar a la firma TRANSPORTE EL QUIQUE S.R.L. (CUIT N°30-63660461-1), todos los renglones que componen la presente contratación, por un monto total de PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 1.048.496.-), por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, y por ser económicamente conveniente (Artículo 2°).

En cuanto al resto del articulado corresponde remitirse al texto del proyecto en honor a la brevedad.

II. ANTECEDENTES

Corresponde efectuar en este apartado una breve reseña de las principales constancias e intervenciones obrantes en autos y que resulten relevantes a los fines de la intervención solicitada.

En ese orden, a través del dictado de la Resolución N° 55/2017, se autorizó la compulsa que se sustancia por las presentes tramitaciones, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a su vez, la



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

autoridad que suscribió la mencionada Resolución autorizó al Departamento de Compras y Contrataciones a efectuar las invitaciones y difusión del artículo 67 y concordantes de la reglamentación (fs. 56/92).

Sentado ello, se advierte a fs. 118 y 131 la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de los días 22 y 23 de noviembre de 2017.

A su vez, el Departamento de Compras y Contrataciones procedió a darle difusión a dicha convocatoria en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) y de ésta repartición y en la cartelera institucional, conforme las constancias que se glosan a fs. 119/122.

En lo que se refiere a las invitaciones cursadas en el marco de la Licitación en cuestión, lucen a fs. 123/130 correos electrónicos remitidos con fecha 22 de noviembre de 2017 por el citado Departamento a SEIS (6) proveedores del rubro, a la UAPE y a la Cámara Argentina de Comercio.

Posteriormente fue emitida la Circular Aclaratoria N° 1 (fs. 133) la cual fue difundida en la página web de la ONC (fs. 136) y comunicada a los invitados el día 29 de noviembre de 2017 (fs. 141/148).

En otro orden de cosas, con fecha 15 de diciembre de 2017 se celebró el acto de apertura de las ofertas (fs. 150), recepcionándose UNA (1) propuesta, la que se agrega a fs. 152/227.

A fs. 239 el Departamento de Compras y Contrataciones agrega constancia de difusión de la etapa correspondiente a la apertura de las ofertas en el sitio web de la ONC.

A fs. 285 obra informe técnico emitido por el Departamento de Mantenimiento Edificio y Servicios Generales.

Siguiendo con las intervenciones, con fecha 12 de enero del corriente la Comisión de Preadjudicaciones emitió el dictamen de evaluación en el mismo sentido que la Resolución proyectada (fs. 288/290).

Respecto de dicho dictamen, luce a fs. 295/298 constancia de su notificación al oferente El Quique SRL.

Seguidamente, a fs. 307, se puede apreciar la efectiva difusión del dictamen y del cuadro comparativo en el sitio de internet de la ONC.

En ese estado de trámite, con fecha 23 de enero de 2018 vuelve a tomar intervención el Departamento de Compras y Contrataciones efectuando entre otras consideraciones un breve recuento de lo actuado, informando



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

además, que no se han recibido impugnaciones contra el dictamen de evaluación emitido.

En ese orden, el citado Departamento remite las tramitaciones a la Dirección de Administración junto con un proyecto de acto conclusivo del procedimiento.

Finalmente, a fs. 312 la Dirección de Administración informa que existe crédito disponible y pone de manifiesto lo siguiente: "...la oferta presentada por TRANSPORTES EL QUIQUE SRL (CUIT N° 30-63660461-1) resulta ser económicamente conveniente a los intereses de este Defensoría ya que al momento de evaluar la oferta económica debe tenerse en cuenta, que entre la fecha de emisión del presupuesto preliminar, y a la fecha de evaluación de las ofertas, han transcurrido tres (3) meses aproximadamente donde la República Argentina ha vivido un contexto inflacionario que ha tenido impacto en el mercado de precios. Es de público conocimiento que se produjo una devaluación del tipo de cambio oficial, y con ello un incremento de los precios de todos los bienes, en particular aquellos importados o con insumos importados, como también un ajuste permanente en los surtidores de combustibles...".

Efectuada la reseña que antecede, la intervención de éste órgano de asesoramiento corresponde en virtud del artículo 7 inciso d) del Decreto-Ley N° 19.549.

II- ANÁLISIS JURÍDICO - LA CONTRATACIÓN BAJO EXÁMEN

1. En primer lugar cabe destacar en cuanto al procedimiento de selección sustanciado que precede a la aprobación de lo actuado, ésta Dirección Legal y Técnica no tiene objeciones sustanciales que formular, en orden a que el mismo fue tramitado conforme a las prescripciones contenidas en el título III del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, aprobado por la Resolución DPSCA N° 32/13.

1.1 En efecto, con respecto a los recaudos de transparencia, publicidad, difusión, comunicaciones y notificaciones del procedimiento en ciernes (V. cap. IV del Reglamento), se han cumplido aquellos previstos en los artículos 67 y 73 *in fine* del Anexo a la Resolución antes aludida - en cuanto a la convocatoria- atento a que se han cursado invitaciones a SEIS



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

(6) proveedores con la antelación debida así como a las Cámaras del rubro y a la UAPE.

Además se ha verificado la publicación de la convocatoria a recibir ofertas, en el Boletín Oficial (BO) durante DOS (2) días, esto es 22 y 23 de noviembre de 2017, cumpliéndose la antelación de VEINTE (20) días corridos que debe mediar entre la última publicación en el Boletín Oficial y la fecha de la apertura de las propuestas, prevista en el caso para el 15 de diciembre de 2017, así como su difusión en el sitio web de la ONC, en la página de internet de este organismo y en la cartelera del Departamento de Compras y Contrataciones.

En relación a ello, es pertinente recordar el marco jurídico que interfiere sobre la materia: Al respecto dispone el artículo 67° del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios: *"la convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones públicas y en los concursos públicos deberá efectuarse mediante la publicación de avisos en el órgano oficial de publicación de los actos de gobierno por el término de DOS (2), con un mínimo de VEINTE (20) días corridos de antelación a la fecha fijada para la apertura de ofertas.*

Además se difundirá en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES desde el día en que se le comience a dar publicidad en el órgano oficial de publicación de los actos de gobierno.

Durante el término de publicación de la convocatoria en el órgano oficial de publicación de los actos de gobierno, se deberán enviar comunicaciones a las asociaciones que nuclean a los proveedores, productores, fabricantes y comerciantes del rubro y a las asociaciones del lugar donde deban efectuarse las provisiones, para su difusión entre los interesados.

Asimismo, durante el término de publicación de la convocatoria en el órgano oficial de publicación de los actos de gobierno, se deberán enviar invitaciones a por lo menos CINCO (5) proveedores del rubro".

Por su parte el artículo 73 citado prescribe en su última parte que *"todas las convocatorias deberán publicarse además en la cartelera oficial del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y en el sitio web oficial de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, desde el día en que se les comience a dar publicidad por el medio específico que*



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

se establece en el presente Reglamento, o desde el día que se cursen las invitaciones, hasta el día de la apertura".

Resta señalar, que la circular aclaratoria suscripta por el Departamento de Compras ha sido comunicada y difundida de acuerdo a las pautas referidas en el artículo 79 de la reglamentación.

Finalizando el análisis aludido en el acápite 1.1 del presente asesoramiento, resta mencionar que se advierte cumplido lo dispuesto en el artículo 76 del Anexo a la Resolución N° 32/13 en cuanto dispone el envío a la ONC de la información correspondiente a las diversas etapas del procedimiento de selección.

2. En otro orden, cabe indicar que en las presentes actuaciones tomó intervención la Comisión de Preadjudicaciones, a la que le corresponde analizar los aspectos formales de las ofertas, la evaluación de los requisitos exigidos por la normativa vigente y por el pliego de bases y condiciones que rige la contratación, y constatar en el Sistema de Proveedores del Estado (SIPRO), si los oferentes son hábiles para contratar con el Estado Nacional (v. art. 101° inc. b) apartado 1 del Reglamento de Compras).

En ese sentido, la Comisión evaluó las ofertas emitiendo el dictamen de evaluación de fecha 12 de enero de 2018, el que fue debidamente notificado al único oferente y difundido en el sitio web de la ONC, todo esto de conformidad a lo normado por los artículos 76, 109, 110 y 111 del precitado Reglamento.

2.1 En relación a las cuestiones y recomendaciones planteadas por la Comisión de Preadjudicaciones, se reitera que los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor (conf. Dictamen de esta Dirección N° 102/13 y Dictámenes PTN 207:343; 252:349; 253:167; 272:102), y que los mismos al igual que los dictámenes, son opiniones sobre los temas concretos sometidos a consulta, no vinculantes y por lo tanto no obligatorios para las autoridades que los solicitan.

Resta señalar en este punto, que la mayor erogación se encuentra razonablemente fundamentada en orden a las consideraciones efectuadas por



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

la Dirección de Administración en su intervención de fs. 312/315; en tal sentido dicho órgano administrativo indica la existencia de crédito suficiente por el monto que se propicia erogar.

3. Por último, cabe subrayar que el control de legalidad que ejerce esta Dirección importa que sus pronunciamientos deban ceñirse a los aspectos jurídicos de la contratación, sin abrir juicio de sus contenidos técnicos o económicos, ni sobre cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia involucrados, por ser ajenos a su competencia funcional (conf. Dictámenes PTN 213:105, 115 y 367).

En tal sentido, los dictámenes emitidos por esta instancia, no tienen carácter obligatorio para las autoridades con competencia para resolver, ya que sólo poseen la fuerza dimanante de su propia fundamentación jurídica (conf. Dictamen PTN 200:133).

4. En cuanto al aspecto competencial se destaca que la Dra. María José Guembe se encuentra facultada para la suscripción del proyecto de marras conforme la autorización conferida mediante Acta N° 15 de fecha 29 de noviembre de 2016 emitida por la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización, mediante la cual se autoriza a la nombrada a ejercer la titularidad de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual a los efectos de cumplimentar los actos conservatorios que conciernen al funcionamiento de la institución y a la preservación de sus recursos (agregada en copia a fs. 49).

III - CONCLUSIÓN

Atento todo lo expuesto este servicio jurídico entiende que no existe óbice jurídico que plantear para la suscripción del proyecto analizado ni para la continuación del trámite pertinente.

Habiendo tomado la intervención solicitada se remiten las presentes a sus efectos.

LF

Fdo. Dra Ximena Victoria Conti. Jefa de Departamento Dictámenes y Asesoramiento de la Dirección Legal y Técnica - Dra. María Elena Rogan Subdirectora de Dictámenes y



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Asesoramiento de la Dirección Legal y Técnica. Conformado por la Dra. Cecilia Bermúdez
Directora Legal y Técnica.